



Al contestar cite el No. 2021-06-004289



Tipo: Salida Fecha: 01/09/2021 06:12:24 PM
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRÁCTICA Y
Sociedad: 1098617128 - LAURA PATRICIA DIAZ Exp. 99443
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 890200110 - CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-001294

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
notificacionesjudiciales@camaradirecta.com
BUCARAMANGA SANTANDER

Ref.: APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL
LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ
Nit. 1.098.617.128

Me permito comunicarles que mediante Audiencia celebrada el día 17 de agosto de 2021 según Acta 640-000108 del 17 de agosto de 2021 radicado 2021-06-003977, la Intendencia Regional Bucaramanga, ordenó la apertura al proceso de Liquidación Judicial Simplificada a la persona natural comerciante **LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ, Nit. 1.098.617.128**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, Decreto 772 de 2020 y demás normas concordantes.

Ahora bien, de conformidad con la citada Ley 1116 de 2006, deberá inscribirse en el Registro Mercantil la antedicha providencia, advirtiendo que, en virtud de lo dispuesto en la parte resolutive de la misma, la concursada en adelante deberá anunciarse con la expresión “EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA”.

Igualmente deberá inscribirse en el citado registro, el aviso y el nombre de la auxiliar de justicia designada como liquidadora doctora MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ, con C.C. 28.423.610.

Para el efecto, adjunto fotocopia de los siguientes documentos:

- Acta de Admisión
- Auto de Designación
- Aviso de Publicación
- Acta de posesión de la liquidadora



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...", se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos y el Acta 640-000108 del 17 de agosto de 2021 radicado 2021-06-003977, quedo legalmente ejecutoriado el día 17 de agosto de 2021.

En consecuencia, les solicito obrar de conformidad e informar lo pertinente a esta Entidad.

Cordialmente,

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

NIT. 1098617128

EXP. 99443

CODFUN. M1476